

**ACUERDO GENERAL NUMERO 17/2006, DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERA PROPUESTA A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA LA DESIGNACION DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**TEXTO ORIGINAL.**

Acuerdo publicado en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el miércoles 8 de noviembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 17/2006, DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERA PROPUESTA A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA LA DESIGNACION DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Con motivo de la conclusión del periodo constitucional de seis Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo 13/2006, en el que se determina el procedimiento para integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la designación de seis Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. Con motivo de la convocatoria contenida en el referido Acuerdo 13/2006, ciento noventa interesados presentaron la solicitud respectiva, de los cuales ciento sesenta cumplieron con los requisitos formales; posteriormente, con base en un análisis minucioso de la diversa información presentada, en la sesión pública plenaria celebrada el dos de octubre de dos mil seis, se integró una lista de treinta y dos aspirantes;

TERCERO. En estricto cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Plenario 13/2006, en sesión pública solemne celebrada el dieciséis de octubre de dos mil seis, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación seleccionó a dieciocho aspirantes, los cuales integraron aleatoriamente seis ternas que se remitieron ese mismo día por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Senado de la República, acompañadas de los expedientes y anexos relativos;

CUARTO. En su sesión pública del treinta y uno de octubre de dos mil seis, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión designó a cinco Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y respecto de la tercera terna remitida ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría calificada requerida constitucionalmente lo que, por conducto del Presidente de esta Suprema Corte, se notificó a este Alto Tribunal en términos del inciso e) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por oficio 610 del treinta y uno de octubre de dos mil seis, presentado el tres de noviembre del año indicado;

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el supuesto de que ninguno de los candidatos de una terna para seleccionar a un Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, obtenga en el Senado de la República la votación calificada requerida constitucionalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez notificada de tal decisión, debe presentar una nueva terna dentro de los tres días siguientes, por lo que ante la votación obtenida en ese Órgano Legislativo respecto de la tercera de las remitidas por este Alto Tribunal en términos de lo previsto en el Acuerdo Plenario 13/2006, es necesario precisar las reglas que deben seguirse para integrar la nueva terna que se remitirá a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión;

SEXTO. Dado que en términos de lo previsto en el punto quinto, fracción II, del Acuerdo General Plenario 13/2006 los candidatos propuestos en ternas al Senado de la República deben haber comparecido previamente ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en virtud del breve plazo señalado en el inciso e) del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para que este Alto Tribunal proponga a la Cámara de Senadores una nueva terna, debe establecerse un procedimiento en el cual se permita participar al mayor número de aspirantes que hayan cumplido con la referida comparecencia, por lo que es conveniente considerar para tales efectos a los veintisiete de la lista de treinta y dos aprobada en sesión pública plenaria del dos de octubre de dos mil seis, excluyendo a los cinco que el treinta y uno de octubre del mismo año fueron electos Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 11, fracción XXI, 198 y 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. En el procedimiento para la selección e integración de la terna de candidatos a ocupar el cargo de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación podrán participar los veintisiete restantes que dentro del seguido con base en lo dispuesto en el Acuerdo Plenario 13/2006 obtuvieron seis o más votos en la sesión celebrada el dos de octubre de dos mil seis.

SEGUNDO. Para integrar la referida terna se desarrollará el siguiente procedimiento:

#### I. DESIGNACION DE ESCRUTADORES, ENTREGA DE TARJETONES DE VOTACION Y DE LISTAS CON LOS NOMBRES DE LOS ASPIRANTES.

1.1. El Presidente designará a dos Ministros que fungirán como escrutadores.

1.2. Cada Ministro entregará al Secretario General de Acuerdos en funciones el tarjetón de color amarillo tamaño oficio debidamente sellado por la Secretaría General de la Presidencia que les fue proporcionado previamente, en el cual destacarán con marcador rosa a los 3 aspirantes de su elección.

1.3. A su vez, el Secretario General de Acuerdos en funciones entregará a cada uno de los Ministros, con el fin de que puedan anotar la votación correspondiente, la lista con el nombre de los 27 aspirantes que contenga las columnas necesarias para reflejar la votación que se dé con motivo de la lectura de cada uno de los tarjetones así como el total de votos obtenidos por aspirante.

1.4. El Secretario General de Acuerdos en funciones una vez que cuente los tarjetones entregados por cada uno de los Ministros los revolverá, los numerará progresivamente y los entregará en orden y forma alterna a cada uno de los escrutadores, informando en voz alta el número de la tarjeta entregada al escrutador.

#### II. LECTURA DE LOS TARJETONES DE VOTACION Y COMPUTO DE ESTA.

2.1. Cada uno de los Ministros escrutadores, alternadamente, dará lectura a los 3 votos señalados en cada uno de los tarjetones entregados por los señores Ministros. Uno de los Ministros escrutadores leerá el número y el nombre del aspirante, el otro Ministro volverá a leerlo y, una vez que haya quedado registrado en el sistema de cómputo, así lo indicará.

Al concluir la lectura de cada uno de los diez tarjetones el Ministro Presidente consultará a los señores Ministros si están de acuerdo con el cómputo realizado o si tienen alguna objeción al procedimiento. Una vez aprobada la votación derivada de la lectura de un tarjetón, el mismo se destruirá, en ese momento, por el Secretario General de Acuerdos en funciones.

2.2. La votación oficial la llevará el Secretario General de Acuerdos en funciones, debiendo tomarse en cuenta que la votación plasmada en el sistema informático es únicamente de apoyo.

2.3. Al concluir el registro de los votos señalados en los diez tarjetones, el Secretario General de Acuerdos en funciones verificará los resultados obtenidos y leerá los nombres de los aspirantes que hayan obtenido 6 o más votos. A continuación entregará a cada uno de los Ministros, la lista de los aspirantes que hayan obtenido 6 o más votos.

2.4. El Ministro Presidente consultará a los señores Ministros si están de acuerdo con el resultado obtenido o si tienen alguna objeción al procedimiento.

Si con motivo de esta votación no resultan 3 aspirantes con 6 o más votos, se estará a lo dispuesto en la regla 3.1 de la fracción III de este punto. En caso de que resulten más de 3 aspirantes con seis o más votos, pero exista un empate para ocupar el o los últimos lugares, se aplicará la regla 3.2. de la fracción III de este punto. De resultar 3 aspirantes con 6 o más votos sin que se dé el referido supuesto de empate, se aplicará lo previsto en la fracción IV de este punto.

### III. PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA DE 3 ASPIRANTES CON 6 VOTOS O MAS, O EN CASO DE EMPATE PARA OCUPAR ESOS 3 LUGARES.

3.1. En el caso de que no se obtengan 3 aspirantes con una votación igual o mayor a 6 votos, se procederá en los siguientes términos:

3.1.1. El Presidente señalará los nombres de los aspirantes que por la votación obtenida ya forman parte de la lista de 3, precisando el número de lugares por los que se realizará la siguiente votación.

3.1.2. Previa impresión, el Secretario General de Acuerdos en funciones repartirá a los señores Ministros una lista en papel color blanco de los aspirantes que hayan obtenido entre 3 a 5 votos.

3.1.3. El Ministro Presidente mencionará el número de votos que podrán realizarse en esa lista.

3.1.4. En la lista de color blanco cada uno de los Ministros deberá votar por el número de aspirantes necesarios para integrar la lista de 3 que debe aprobarse en esa sesión.

3.1.5. A continuación se seguirán, en lo conducente, las reglas: 1.1. a 1.4. y 2.1. a 2.4.

3.1.6. En el supuesto de que concluida esta nueva votación aún no se cuente con 3 aspirantes con una votación igual o mayor a 6 votos se procederá nuevamente,

excluyendo también a los que ahora hayan obtenido esta votación, en los términos precisados en los puntos 3.1.1 a 3.1.5 y así sucesivamente.

3.1.7. En el caso de que con motivo de una votación de las previstas en la regla 3.1.5 se dé un empate entre aspirantes que obtengan 6 o más votos y el número total de éstos supere, en adición a los previamente votados, el número de 3, se estará al procedimiento señalado en la regla 3.2.

3.2. En el supuesto de que con motivo de la votación prevista en la fracción II de este punto se dé un empate para ocupar alguno o algunos de los últimos lugares de los 3 que deben ocuparse, entre aspirantes que obtengan 6 votos o más, se procederá en los siguientes términos:

3.2.1. El Secretario General de Acuerdos en funciones ordenará la impresión de una lista en papel color blanco en la que consten los nombres de los aspirantes que hayan obtenido una votación de 6 o más votos y se encuentren empatados para ocupar alguno o algunos de los 3 lugares.

3.2.2. Dicha lista se entregará a cada uno de los Ministros. A continuación el Secretario General de Acuerdos en funciones dará lectura a los nombres de los aspirantes que se encuentren empatados para ocupar alguno o algunos de los 3 lugares y mencionará el número de votos que pueden emitirse en esa lista.

3.2.3. En cada una de las listas impresas en papel color blanco, cada Ministro votará por el número de aspirantes necesarios para integrar la lista de 3 que debe aprobarse en esa sesión.

3.2.4. A continuación se seguirán en lo conducente las reglas 1.1. a 1.4. y 2.1. a 2.4.

3.2.5. Si al concluir la referida votación persiste algún empate, se realizará una nueva votación aplicando, en lo conducente, las reglas 3.2.1 a 3.2.4.

#### IV. INTEGRACION DE LA TERNA.

Una vez determinados los tres aspirantes que obtuvieron seis o más votos, la terna respectiva se integrará por orden alfabético atendiendo a sus apellidos.

TERCERO. El mismo día en que este Tribunal Pleno apruebe la terna integrada en términos de lo señalado en el punto anterior, el Presidente de esta Suprema Corte la remitirá a la Cámara de Senadores acompañada de la documentación que la sustente.

CUARTO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación, en cuatro diarios de circulación nacional y en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro Mariano Azuela Güitrón.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos en Funciones, Rafael Coello Cetina.- Rúbrica.

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Sesión Pública celebrada hoy, seis de noviembre de dos mil seis, y por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza, emitió el Acuerdo General 17/2006, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERA PROPUESTA A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA LA DESIGNACION DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, que antecede.- México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA Que esta copia del ACUERDO GENERAL NUMERO 17/2006, DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LA TERNA QUE SERA PROPUESTA A LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, PARA LA DESIGNACION DE UN MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION constante de doce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para su difusión.- México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.